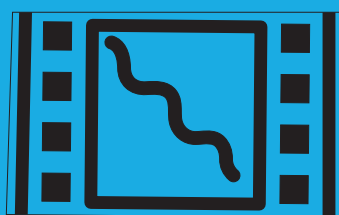
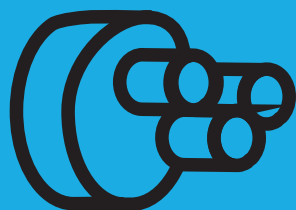
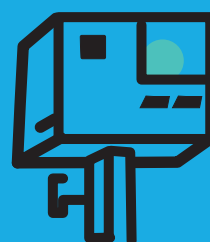
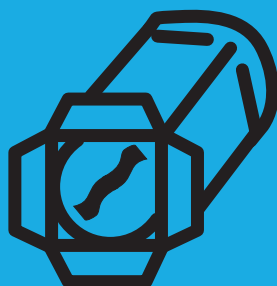
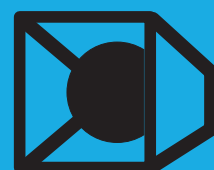
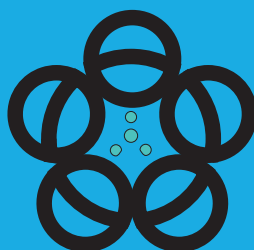


FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL



**CONVOCATORIA
CONCURSABLE**

**DESARROLLO DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES**

BASES GENERALES
2022
BASES GENERALES



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

INDICE

02 Presentación y modalidad de apoyo

05 Bases generales

10 Inscripción y calendario

19 Modalidad Concursable - Desarrollo de contenidos audiovisuales

22 Desarrollo de guion

25 Desarrollo de proyecto ficción

33 Desarrollo de proyecto documental

39 Anexo - Calendario

PRESENTACIÓN

Art. 1º - El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (INCAU), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el ejercicio 2022 del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Este llamado ha sido diseñado de acuerdo al plan anual de acción del Instituto y avalado por el Consejo Asesor Honorario de acuerdo a la ley. El Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2022 cuenta con el monto otorgado por la Ley N°18.284 y normativas siguientes, más los saldos y/o reintegros de llamados anteriores y los aportes eventuales de otras instituciones a ser distribuidos entre las distintas líneas de apoyo.

MODALIDADES DE APOYO

Art. 2.- Se prevé la asignación de recursos mediante tres modalidades:

1 – Modalidad concursable

Se realizará dos convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos para las líneas de Desarrollo y Producción de contenidos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión serán evaluados por un Jurado conformado a tales efectos. Los montos máximos anuales globales asignados para cada una, de acuerdo a los ejes estratégicos y al plan de anual de acción 2022 son las siguientes:

Convocatoria a Desarrollo y Producción de contenidos

Primera convocatoria - Producción de contenidos	\$23.600.000
Segunda convocatoria - Desarrollo de contenidos	\$2.950.000

El monto asignado a la categoría de Producción de contenidos no incluye los aportes adicionales de las televisoras públicas para la línea PRODUCCIÓN SERIE TV DOCUMENTAL. Tampoco incluye el aporte destinado a PRODUCCIÓN DE SERIE TV FICCIÓN, línea que abrirá en otra convocatoria y en otro momento del año.

En convocatoria aparte se llamó a concurso a proyectos en coproducción minoritaria con otros países al amparo de la normativa vigente (Ley de cine 18.284, Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y acuerdos bilaterales - [Ir a normativa](#))

Las fechas de los llamados a concurso, los fallos para cada categoría y los requisitos de presentación serán publicados en la web de INCAU y estarán regidos por estas Bases Generales. El calendario previsto puede consultarse en el Art. 12 de estas bases, y en la web de INCAU: www.ica.u.mec.gub.uy.

2 - Modalidad no concursable

Los proyectos presentados a esta modalidad que cumplan con los requisitos previstos serán analizados técnicamente para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en las bases, y, según la línea de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP). Los apoyos serán determinados de acuerdo a los parámetros fijados en las bases y a los objetivos establecidos por la Ley y el Plan Anual de del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

Promoción del cine nacional	monto máximo asignado \$4.500.000
Posicionamiento internacional	monto máximo asignado \$3.000.000
Difusión de contenidos	monto máximo asignado \$1.000.000

3 - Acciones institucionales

Para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en el plan anual el INCAU ejecutará ayudas, actividades o intervenciones surgidas de los ejes estratégicos y objetivos que serán desarrollados directamente o por gestiones delegadas de INCAU. Consistirán en acciones estructurales tendientes a mejorar el entorno de la actividad en toda su cadena de valor.

En 2022 se implementarán acciones que abarquen los siguientes eventos y las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente:

- DOCMONTEVIDEO
- PUENTES URUGUAY
- DETOUR – Festival de Cine Nuevo
- DIVERCINE – Festival orientado al público infantil, adolescente y joven
- Cinemateca - Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay
- JIFF – José Ignacio International Film Festival
- Formación
- Mesa interinstitucional conservación del patrimonio audiovisual
- Posicionamiento internacional Uruguay Audiovisual: películas, proyectos y premiaciones
- Misiones
- Líneas de trabajo con perspectiva de paridad de género
- Premiaciones profesionales y artísticas
- Exhibición cinematográfica y audiovisual
- Sistemas de información integrada
- Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional

El monto del apoyo que derive de todas las acciones tomadas por la dirección de INCAU será resuelto a partir de la carta de solicitud, el análisis de la propuesta, su presupuesto y plan financiero, y antecedentes de la empresa responsable.



BASES GENERALES

DE LOS POSTULANTES:

Art. 3.- Podrán presentar proyectos a este llamado personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras con residencia mayor a cinco años, inscriptas y con los datos actualizados en el [nuevo Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU](#) que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho público o privado, inscriptas y con los datos actualizados en el [nuevo Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU](#), y será su representante legal autorizado, con certificación notarial vigente quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración aun a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de ésta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar con proyectos ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicados los fallos para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de inscripción condicionada será publicada junto con los fallos, para que los postulantes puedan regularizar su situación en el plazo determinado. La adjudicación se considerará provisoria hasta ese momento.

INHABILIDADES Y LIMITACIONES

Art. 4.- No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que no se encuentren registradas y con los datos actualizados en el [nuevo Registro INCAU](#).

No podrán presentar proyectos como responsables legales o directores del proyecto aquellas personas que, sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en el INCAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma convocatoria.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 5.- Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley N° 9739 y normas modificativas y reglamentarias). En todos los casos los postulantes deberán ofrecer prueba de la autoría y titularidad de las obras utilizadas, a utilizar y a comercializar, y en el caso de obras de autoría y titularidad de terceros deberán agregar además los contratos de adquisición, a nombre de la persona o empresa postulante, de los derechos que sean necesarios para asegurar la total realización, y explotación comercial del proyecto u obra, en caso de resultar adjudicatario. En todos los casos los postulantes deberán agregar también los contratos de adquisición de derechos conexos, y de derechos de cualquier otra naturaleza así como autorizaciones y exoneraciones de responsabilidad, que sean necesarios para asegurar la total realización y explotación comercial del proyecto u obra, en caso de resultar adjudicatario.

RESPONSABLE TÉCNICO

Art. 6.- Luego de comunicados los fallos los adjudicatarios deberán designar un Responsable técnico autorizado, quien deberá estar Inscrito en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del INCAU, y será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de responsable técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicados los fallos.

En caso de incumplimiento del responsable técnico ante las consultas y demandas del INCAU, el Instituto notificará al responsable legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

DE LOS PROYECTOS

Art. 7.- Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional, que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el INCAU o que hayan iniciado el trámite ante el área de [TRÁMITES](#)

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de dos años a partir de la firma del contrato, salvo indicación en contrario. Este plazo será prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de elementos justificativos, de un informe de los avances efectivamente realizados y solicitud de prórroga, aprobados por el INCAU.

FINANCIACIÓN

Art. 8.- Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo de Fomento, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional y en dólares americanos. No se aceptarán solicitudes expresadas solo en moneda extranjera. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto, e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.

No se financiará, en principio, la compra de equipamiento, a menos que ésta insuma un costo menor al del alquiler en condiciones normales para los plazos previstos en el proyecto, y en el caso de hacerlo, deberá ser declarada y autorizada previamente por el INCAU.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

Art. 9.- La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual por cinco (5) años a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el INCAU, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.

ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Art. 10.- La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por el INCAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Los proyectos presentados a las líneas concursables de Producción, Coproducción minoritaria y Desarrollo, una vez admitidos, serán evaluados por un jurado externo especialmente designado por el INCAU. Este comité evaluador estará integrado por tres o cinco miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo. El jurado de Producción de contenidos – Línea Serie TV Documental integrará, además, a un representante de cada canal de TV pública.

Los proyectos presentados a lo largo del año a la modalidad no concursable - Línea Posicionamiento Internacional serán evaluados por la Comisión Ejecutiva Permanente, que se reunirá el último día hábil de cada mes para considerar los proyectos presentados en los treinta días anteriores.

Los proyectos presentados a las líneas de Promoción del cine nacional y de Difusión de contenidos audiovisuales atravesarán un proceso de evaluación técnica y análisis, según criterios detallados en cada categoría, por parte de INCAU y el apoyo será asignado por resolución.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad
- b) Impacto social, artístico y cultural

c) Viabilidad técnica y financiera

d) Estructura de financiamiento

Se tomará en consideración los antecedentes técnicos, artísticos y de cumplimiento de producciones anteriores o de otros sistemas de incentivos o ayudas para la producción cinematográfica y audiovisual de otros países.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la admisión, los jurados y comités de evaluación deberán remitir su informe sobre los proyectos evaluados, sus fortalezas y debilidades y una lista de prelación a la dirección del INCAU quien, a partir del acta y el informe definido por los jurados, ejecutará e instrumentará sobre el otorgamiento de los fondos concursables en conformidad con los ejes estratégicos, el plan anual, los procedimientos establecidos en el decreto 473/008 y de acuerdo a la forma de administración que surge de la Ley de cine y audiovisual 18.284 en su art. 2, literal J.

Los fallos de los jurados y los comités de Evaluación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual serán inapelables.

INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente a través del sitio web de INCAU en el botón [POSTULACIONES](#). Allí deberá iniciar sesión con correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional, no al registro asociado a su empresa) y elegir la opción POSTULAR PROYECTO. Allí deberá completar los campos, asociar empresa y adjuntar los archivos en formato .PDF. Luego de GUARDAR deberá apretar el botón FINALIZAR y ENVIAR. Recibirá un correo electrónico con su número de postulación, datos y el detalle de los archivos subidos.

No se aceptarán propuestas en papel o presentadas por otras vías.

La publicación de las Bases Generales, de la modalidad no concursable y de la Primera convocatoria concursable – Producción de contenidos se realizaron en el mes de diciembre. Estas bases, Segunda convocatoria, Segunda convocatoria – Desarrollo de contenidos, se publicaron el 17 de junio y la inscripción de proyectos estará habilitada **a partir del día 17 de julio hasta las 18:00 horas del día martes 16 de agosto** del 2022. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso.

La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

La inscripción de proyectos a la modalidad no concursable podrá efectuarse en cualquier momento del año a partir de diciembre de 2021 y hasta el 16 de diciembre de 2022, con la anticipación indicada según la línea de apoyo.

Par consultas está disponible la dirección de correo electrónico fomentocine@mec.gub.uy, donde los postulantes podrán deberán enviar las dudas o consultas con el siguiente asunto: CONSULTA + LINEA.

Art 13.- La inscripción deberá contener la información que se describe a continuación y se considerará completa una vez terminada la entrega adicional detallada a continuación.

Una vez completados los campos del formulario POSTULAR PROYECTOS, deberá cargar en .pdf los siguiente documentos:

- Certificado de nacionalidad o constancia del trámite
- Cédula del postulante;
- Certificado único de DGI,
- Certificado común de BPS,
- En el caso de no ser persona física o sociedad de hecho, Certificado de existencia, vigencia y representación o carta poder que habilita al postulante, si corresponde)
- Guion o tratamiento (si corresponde)
- Cuerpo del proyecto (ver requisitoria particular de cada línea)
- Anexos (otra documentación pertinente y/o probatoria de cada línea)

Toda la documentación probatoria incluida en los anexos deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada.

Los originales podrán ser requeridos por INCAU en cualquier momento a partir de la presentación.

Una vez completada la inscripción en línea y hasta un plazo menor de una semana a partir de cierre del llamado, los postulantes deberán enviar a proyectosicau@gmail.com un correo electrónico con el asunto NÚMERO DE INSCRIPCION + NOMBRE PROYECTO + LÍNEA + APELLIDO DEL POSTULANTE y como adjunto la réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto y el comprobante de postulación.

El envío de esta documentación al correo proyectosicau@gmail.com no hace las veces de postulación, es un respaldo de la inscripción oficial la cual deberá ocurrir como está establecido y dentro de los plazos fijados en la convocatoria (art. 12).

ADMISIÓN

Art. 14.- Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito del INCAU a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscritas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

- | | |
|------------|--|
| ADMITIDOS | Si se cumple con los requisitos exigidos |
| RECHAZADOS | Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata la falta de alguno de los documentos requeridos (presupuesto o guion o tratamiento). |
| OBSERVADOS | Si se observa alguna falla considerada. |

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán dos días corridos de plazo a partir de su notificación para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

CAMBIO DE BENEFICIARIO

Art. 15.- Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los treinta (30) días corridos luego de emitidos los fallos, aduciendo las razones del caso, y presentando requerida en la inscripción con los datos del nuevo responsable, quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. El cambio será presentado ante la CEP, la cual podrá rechazar o aprobar el cambio. Una vez aprobado, el solicitante deberá

presentar la documentación de cesión correspondiente, firmada por el postulante y por el nuevo beneficiario.

DE LOS CONTRATOS

Art. 16.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar con INCAU un contrato en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por el INCAU e incluirán el detalle de la siguiente información, entre otras:

- El compromiso por parte del beneficiario de la realización del proyecto en todos sus términos en el plazo requerido.
- La designación expresa del responsable técnico.
- La modalidad de pago (montos y plazos de las partidas) de la suma total adjudicada.
- El número máximo de informes de rendición de cuentas exigidos para la línea.
- Las contrapartidas y/o reembolsos a los que el beneficiario se obliga.

En las líneas concursables los contratos deberán ser firmados hasta tres meses luego de comunicados los fallos o actas. En situaciones excepcionales podrá postergarse la firma de los convenios que no podrá en ningún caso superar el fin del ejercicio o **un año** como máximo a partir de la comunicación de los fallos. En las líneas no concursables el plazo máximo para la firma de los convenios es de tres meses.

Los proyectos que resulten beneficiarios de las líneas del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU) o del listado de Bancos que el administrador del fondo disponga.

OBLIGACIONES

Art. 17.- Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INCAU y estará sujeto a la aprobación de éste y la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrán ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el comité de evaluación correspondiente

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde la comisión de seguimiento técnico referente a la ejecución del proyecto.

No obstante esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el responsable legal como para la empresa, por un período de cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte del INCAU.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato el INCAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

OBLIGACIÓN DE MENCIÓN AL INCAU

Los contratos establecerán como una obligación ineludible la inclusión de la presencia institucional de INCAU -según pautas de aplicación disponibles en la web de INCAU- en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción.

La mención del apoyo otorgado por INCAU deberá figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que INCAU defina.

Además, deberá mencionarse el apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de INCAU cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva, siguiendo los lineamientos establecidos en las pautas de comunicación publicadas en la web de INCAU.

Podrá encontrar las pautas de comunicación logos y animación en la página en este **enlace**.

CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS

Art. 18.- Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación del INCAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la

producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

A los efectos de fiscalización, el beneficiario y la empresa deberán entregar semestralmente al INCAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

ARCHIVO

Art. 19.- Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a INCAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits,). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por la CEP.

Además, en los casos de películas apoyadas en la línea Producción de largometrajes, deberán entregarse adicionalmente las copias correspondientes que incluyan las modalidades de accesibilidad (lengua de señas uruguaya, subtítulo para personas sordas e hipoacúsicas, y audiodescripción) en iguales condiciones de conservación.

RENDICION DE CUENTAS

Art. 20.- Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante informes de rendición de cuentas como se indique en la modalidad de pago de la línea a la que se presentó el proyecto. Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por el INCAU y por parte de un contador público. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas del Instituto. El pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes será de cargo del beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a cada línea de apoyo, podrán solicitarse informes de ejecución de los fondos adjudicados, firmados por su responsable legal.

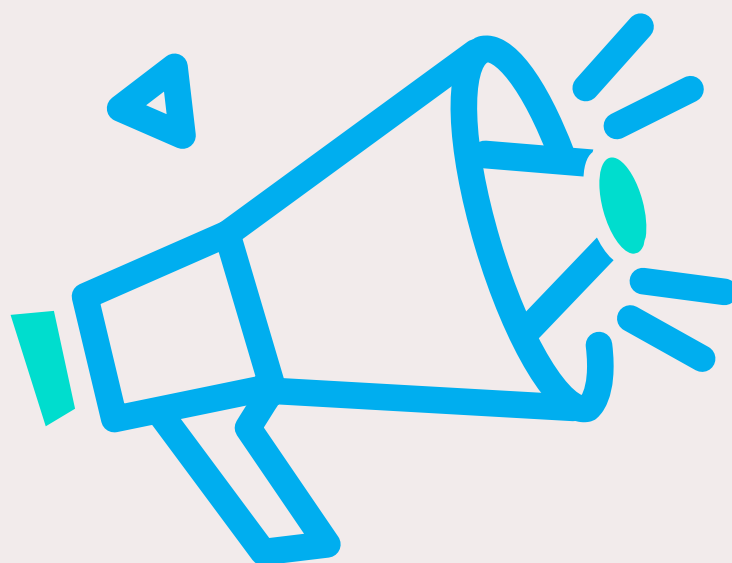
No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación (fecha de acta del Jurado o Comité de Evaluación correspondiente).

COMUNICACIÓN

Art. 21.- Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por el INCAU.

Las Resoluciones de INCAU con los ganadores de la modalidad concursable serán comunicadas a través de la página web del www.ica.u.mec.gub.uy INCAU y del Diario Oficial.

Las resoluciones de los comités evaluadores en la modalidad no concursable serán publicadas a través de la página web del INCAU



**DESARROLLO
DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES**

MODALIDAD CONCURSABLE

II - DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Objetivos Generales: estimular la escritura y fortalecer el desarrollo de proyectos audiovisuales nacionales de calidad.

Dirigida a: la línea Desarrollo de guion está dirigida a personas físicas, guionistas inscriptos y con los datos actualizados en el Nuevo Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU.

Las líneas de Desarrollo de Proyectos están dirigidas a empresas productoras y productores independientes con personería jurídica inscriptos y con los datos actualizados en el Nuevo el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU que cumplan con las Bases Generales y que estén con sus obligaciones al día con el Instituto.

Aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y/o documentos de la empresa al momento de la inscripción podrán inscribir proyectos en forma condicionada, indicándolo expresamente al completar los campos de la inscripción online (ver Art. 3 de Bases Generales).

No serán elegibles proyectos ya premiados en esta línea.

Requisitos para la Categoría: Los postulantes deberán ser los autores o contar con los contratos de cesión definitiva de los derechos autorales, conexos u otros a su nombre o de la empresa productora del proyecto, de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario. Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto presentado deberá ser informado de inmediato al INCAU y estará sujeto a la aprobación de

éste y de la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrá ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente.

DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS POR LÍNEAS

LÍNEA A – GUIÓN DE FICCIÓN LARGOMETRAJE

hasta seis (6) proyectos de un máximo de \$60.000

LÍNEA A

Al menos un (1) premio será otorgado a una guionista mujer

Todos los proyectos premiados en esta línea participarán en un proceso de tutorías para acompañar y fortalecer el proceso de escritura del guion

LÍNEA B – DESARROLLO DE PROYECTO DE FICCIÓN

Sublínea LARGOMETRAJE hasta cinco (5) proyectos de un máximo de \$300.000

Sublínea SERIE hasta dos (2) proyectos de un máximo de \$200.000

LINEA B

En esta línea, de haberlos, al menos, un (1) premio será otorgado a un proyecto de animación

En la sublínea LARGOMETRAJE

Al menos un (1) premio será otorgado a una directora mujer,

De los cinco (5) proyectos premiados, los jurados seleccionarán tres (3) proyectos para participar en un proceso de tutorías de guion, producción y distribución,

Uno (1) de los cinco (5) proyectos premiados será seleccionado para participar en PUENTES URUGUAY

LÍNEA C – DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL

Sublínea LARGOMETRAJE hasta tres (3) proyectos de un máximo de \$180.000

Sublínea SERIE hasta un (1) proyecto de un máximo de \$150.000

LÍNEA C

En la sublínea LARGOMETRAJE

Al menos un (1) premio será otorgado a una directora mujer

Los tres (3) proyectos premiados participarán en un proceso de tutoría para acompañar y fortalecer el proceso de escritura, investigación y distribución

Uno (1) de los tres (3) proyectos premiados será seleccionado para participar en PUENTES URUGUAY.

LÍNEA A – GUION DE FICCIÓN LARGOMETRAJE

Objetivos particulares: estimular el perfeccionamiento en la escritura de guiones de ficción y promover la actividad de guionista.

Elegibilidad: podrán presentarse a esta línea solamente personas naturales. Para esta convocatoria se considerarán largometrajes aquellos proyectos con una extensión mínima de setenta minutos en su versión final. El cronograma de ejecución de las versiones finales de los proyectos podrán ser de hasta doce (12) meses.

Modalidad de pago: se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del contrato y un 10% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por INCAU.

Los proyectos premiados esta línea deberán participar de un proceso de tutoría para el desarrollo del guion. Los encuentros serán organizados por INCAU y serán llevados adelante por expertos en el área.

Inscripción

Los postulantes deben inscribir su proyecto a través de la web INCAU en el botón [POSTULACIONES](#). Allí deberán iniciar sesión con su correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional), indicar modalidad y línea, completar los campos solicitados y adjuntar la documentación en los PDF exigidos

En cada uno de los textos solicitados a continuación el postulante deberá respetar:

- Letra Courier new 12 e interlineado 1.5
- El máximo de líneas establecidas para cada texto
- El máximo de páginas establecidas para cada texto

PDF 1 - Documentación básica de inscripción

- a. Cédula de identidad del postulante.

PDF 2 - Tratamiento (máximo 12 páginas, en Courier new 12 , interlineado 1.5, en prosa, sin encabezado)

PDF 3 - Cuerpo del proyecto

- a. Ficha básica: género, autor/es y detalle de derechos de adaptación, si corresponde.
- b. Storyline (de no más de cinco líneas)
- c. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- d. Descripción de hasta cinco personajes principales (de no más de diez líneas c/u)
- e. Cronograma del plan de desarrollo de escritura guion en un lapso de hasta 12 meses. El cronograma podrá incluir: inicio de escritura, tutorías, asesorías, laboratorios y entrega final, entre otras tareas que considere.
- f. Antecedentes del Guionista

- g. Hasta tres enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa
- h. Otros contenidos que considere relevantes.

4. PDF 4 - Anexos

- a. En el caso que corresponda, contrato de cesión de derechos de la obra adaptada
- b. En el caso que corresponde a, carta de autorización del/los coautor/es, si es obra compartida, según modelo proporcionado por INCAU.

LÍNEA B – DESARROLLO DE PROYECTO FICCIÓN

Objetivos particulares: fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de ficción.

Elegibilidad: para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con destino al circuito de exhibición comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir (las cuales serán analizadas puntualmente) que se encuentren en etapa de desarrollo.

Para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán series aquellos proyectos con al menos tres capítulos, con destino al circuito de exhibición comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir (las cuales serán analizadas puntualmente) que se encuentren en etapa de desarrollo

El cronograma de desarrollo presentado deberá tener una extensión de hasta 12 meses calendario.

Modalidad de pago: se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del contrato y un 10% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por INCAU e Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

De los proyectos premiados en la sublínea LARGOMETRAJE los jurados seleccionarán tres proyectos que deberán participar de un proceso de tutorías de desarrollo, organizado por INCAU y llevado adelante por expertos en las áreas de guion, producción y distribución.

Por otra parte, uno de los proyectos que resultara premiado en la sublínea Largometraje Ficción será seleccionado para participar en PUENTES URUGUAY. La

elección del proyecto estará a cargo del jurado y podrá coincidir o no con uno de los proyectos seleccionados para las tutorías.

Inscripción

Los postulantes deben inscribir su proyecto a través de la web INCAU en el botón [POSTULACIONES](#). Allí deberán iniciar sesión con su correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional), indicar modalidad y línea, completar los campos solicitados y adjuntar la documentación en los PDF exigidos.

En cada uno de los textos solicitados a continuación deberá respetar:

- Letra Courier new 12 e interlineado 1.5
- El máximo de líneas establecidas para cada texto
- El máximo de páginas establecidas para cada texto

PDF 1 - Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto expedido por INCAU o presentar en la postulación una nota solicitándolo y el formulario (completo y firmado) correspondiente a las certificaciones de nacionalidad de proyecto de obra, disponible en WEB de INCAU ([Trámites](#)). En orden de cumplir con este requerimiento, además de la Nota y el Formulario indicados, deberá cerciorarse de incluir en esta presentación la totalidad de los documentos solicitados para dicho trámite
- b. Cédula de Identidad del postulante vigente
- c. Certificado único de DGI de la empresa vigente
- d. Certificado común de BPS de la empresa vigente
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o carta poder con certificación de firmas), en caso de S.R.L., S.A., S.A.S., que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2 - Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, interlineado 1.5, páginas numeradas) con nombre completo del autor o autores.

PDF 3 - Cuerpo del proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- d. Antecedentes del productor
- e. Antecedentes del director
- f. Notas del director
- g. Cronograma de actividades de desarrollo, de un plazo de hasta (12) doce meses
- h. Presupuesto de desarrollo (en pesos uruguayos y dólares americanos)
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar (en pesos uruguayos y dólares americanos)
- j. Hasta tres enlaces a materiales audiovisuales adicionales u obra previa
- k. Otros material que considere relevante

PDF 4 - Anexos

- a. A los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por registros públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la entidad de gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de registro emitido por un registro digital privado (legalizado ó apostillado, en caso de ser emitido por una entidad de registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una Entidad extranjera de habla no hispana), ó primer testimonio de protocolización notarial de la obra, sin perjuicio de otras.
- b. En el caso de obra de terceros, contrato de cesión de derechos del guion.

- c. En el caso que corresponda, contrato de cesión de derechos de la obra adaptada.
- d. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.

LÍNEA B - DESARROLLO DE PROYECTO FICCIÓN - SERIE

REQUISITOS PARTICULARES

Inscripción

Los postulantes deben inscribir su proyecto a través de la web INCAU en el botón [POSTULACIONES](#). Allí deberán iniciar sesión con su correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional), indicar modalidad y línea, completar los campos solicitados y adjuntar la documentación en PDF exigidos.

En cada uno de los textos solicitados a continuación deberán respetar:

- Letra Courier new 12 e interlineado 1.5
- El máximo de líneas establecidas para cada texto
- El máximo de páginas establecidas para cada texto

PDF 1 - Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto expedido por INCAU o presentar en la postulación una nota solicitándolo y el formulario (completo y firmado) correspondiente a las certificaciones de nacionalidad de proyecto de obra, disponible en WEB de INCAU ([Trámites](#)). En orden de cumplir con este requerimiento, además de la nota y el formulario indicados, deberá cerciorarse de incluir en esta presentación la totalidad de los documentos solicitados para dicho trámite
- b. Cédula de Identidad del postulante vigente
- c. Certificado único de DGI de la empresa, vigente
- d. Certificado común de BPS de la empresa, vigente
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A., S.R.L., S.A.S., que habilite al postulante a firmar por la empresa.

PDF 2 - Guion del primer capítulo (en formato profesional, Courier New 12 y páginas numeradas)

PDF 3 - Cuerpo del proyecto

- a. Ficha técnica de versión final de la serie (incluyendo cantidad y duración de los capítulos, formato, género, detalle de derechos de obra adaptada, si corresponde)
- b. Story line (de no más de cinco líneas) de la serie
- c. Sinopsis argumental de todos los capítulos de la serie (de no más de una carilla por capítulo)
- d. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedente, indicarlo)
- e. Antecedentes del productor
- f. Antecedentes del director
- g. Notas del director
- h. Cronograma de actividades de desarrollo de un plazo de hasta doce (12) meses
- i. Presupuesto de desarrollo (en pesos uruguayos y en dólares americanos)
- j. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar (en pesos uruguayos y en dólares americanos)
- k. Hasta tres enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa
- l. Otros materiales que considere relevantes.

PDF 4 - Anexos

- a. A los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por registros públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la entidad de gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de registro emitido por un registro digital

privado (legalizado o apostillado, en caso de ser emitido por una entidad de registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una entidad extranjera de habla no hispana), o primer testimonio de protocolización notarial de la obra, sin perjuicio de otras.

b. En el caso que corresponda, contrato de cesión de derechos del guion al postulante

c. En el caso que corresponda, contrato de cesión de derechos de la obra adaptada

d. En el caso de contar con actores y técnicos confirmados, cartas de Intención de actores y técnicos confirmados, de haberlos

e. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.

LINEA C – DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL

Objetivos particulares: fortalecer el desarrollo creativo y financiero de los proyectos nacionales de documental.

Elegibilidad: para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán largometrajes aquellos con una duración mínima de setenta minutos, con destino de exhibición en el circuito comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir (las cuales serán analizadas puntualmente) que se encuentren en etapa de desarrollo.

Para esta convocatoria serán elegibles y se considerarán serie aquellos con al menos tres capítulos, con destino al circuito de exhibición comercial y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir (las cuales serán analizadas puntualmente) que se encuentren en etapa de desarrollo.

El cronograma de desarrollo presentado deberá tener una extensión de hasta 12 meses calendario.

Modalidad de pago: se prevé el pago de un 90% del monto asignado a partir de la firma del contrato y un 10% previa entrega del proyecto en versión final aprobado por INCAU e Informe de Revisión Limitada por el 100% (cien por ciento) del monto asignado.

Los proyectos premiados en la sublínea LARGOMETRAJE participarán de un proceso de tutorías de desarrollo, organizado por INCAU y llevado adelante por expertos en documental, producción y distribución.

Por otra parte, uno de los proyectos que resultara premiado en la sublínea Documental LARGOMETRAJE será seleccionado para participar en PUENTES URUGUAY. La elección del proyecto estará a cargo del jurado.

LÍNEA C - DESARROLLO DE PROYECTO DOCUMENTAL - LARGOMETRAJE

REQUISITOS PARTICULARES

Inscripción

Los postulantes deben inscribir su proyecto a través de la web INCAU en el botón [POSTULACIONES](#). Allí deberán iniciar sesión con su correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional), indicar modalidad y línea, completar los campos solicitados y adjuntar la documentación en los PDF exigidos.

En cada uno de los textos solicitados a continuación el postulante deberá respetar:

- Letra Courier new 12 e interlineado 1.5
- El máximo de líneas establecidas para cada texto
- El máximo de páginas establecidas para cada texto

PDF 1 - Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto expedido por INCAU o, en su lugar, presentar en la postulación una nota solicitándolo y el formulario (completo y firmado) correspondiente a las certificaciones de nacionalidad de proyecto de obra, disponible en WEB de INCAU ([Trámites](#)). En orden de cumplir con este requerimiento, además de la nota y el formulario indicados, deberá cerciorarse de incluir en esta presentación la totalidad de los documentos solicitados para dicho trámite
- b. Cédula de identidad del postulante vigente
- c. Certificado único de DGI de la empresa, vigente
- d. Certificado común de BPS de la empresa, vigente
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o carta poder con certificación de firmas), en caso de S.A., S.R.L.,S.A.S. que habilite al postulante a firmar por la empresa

2. PDF 2 - Tratamiento documental (máxima de tres páginas, Courier new 12, interlineado 1.5) con nombre completo del autor o de los autores

3. PDF 3 - Cuerpo del proyecto

- a. Storyline (de no más de cinco líneas)
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)
- c. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- d. Antecedentes del productor
- e. Antecedentes del director
- f. Motivación
- g. Cronograma de actividades de desarrollo, en un plazo de hasta doce meses
- h. Presupuesto de desarrollo (en pesos uruguayos y dólares americanos)
- i. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar (en pesos uruguayos y dólares americanos)
- j. Hasta tres enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa
- k. Otros contenidos que considere relevantes

PDF 4 - Anexos

- a. En el caso que corresponda, carta de autorización del autor del tratamiento, según modelo proporcionado por INCAU
- b. En el caso que corresponda, cartas de intención de entrevistados o personajes confirmados clave
- c. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas

Inscripción

Los postulantes deben inscribir sus proyectos a través de la web INCAU en el botón [POSTULACIONES](#). Allí deberán iniciar sesión con su correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional), indicar modalidad y línea, completar los campos solicitados y adjuntar la documentación en los PDF exigidos.

En cada uno de los textos solicitados a continuación el postulante deberá respetar:

- Letra Courier new 12 e interlineado 1.5
- El máximo de líneas establecidas para cada texto
- El máximo de páginas establecidas para cada texto

PDF 1 - Documentación básica de inscripción

- a. Certificado de Nacionalidad del Proyecto expedido por INCAU o presentar en la postulación una nota solicitándolo y el formulario (completo y firmado) correspondiente a las certificaciones de nacionalidad de proyecto de obra, disponible en WEB de INCAU ([Trámites](#)). En orden de cumplir con este requerimiento, además de la nota y el formulario indicados, deberá cerciorarse de incluir en esta presentación la totalidad de los documentos solicitados para dicho trámite
- b. Cédula de identidad del postulante vigente
- c. Certificado único de DGI de la empresa vigente
- d. Certificado común de BPS de la empresa vigente
- e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o carta poder con certificación de firmas), en caso de S.A. o SRL, que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2 - Tratamiento documental de, al menos, tres capítulos (máximo dos páginas cada uno, Courier new 12, interlineado 1.5) con nombre completo del autor o de los autores

3. PDF 3 - Cuerpo del proyecto

- a. Ficha técnica de versión final de la serie (incluyendo cantidad y duración de los capítulos)
- b. Story Line (de no más de cinco líneas) de todos los capítulos de la serie
- c. Sinopsis de la serie (de no más de una carilla)
- d. Propuesta/tratamiento audiovisual de la serie
- e. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- f. Antecedentes del productor
- g. Antecedentes del director
- h. Motivación
- i. Cronograma de actividades de desarrollo, en un plazo de hasta doce meses
- j. Presupuesto de desarrollo (en pesos y dólares americanos)
- k. Plan financiero de desarrollo discriminando aportes de capital, bienes y servicios confirmados y a confirmar (en pesos y dólares americanos)
- l. Hasta tres enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

4. PDF 4 - Anexos

- a. En el caso que corresponda, carta de autorización del autor del tratamiento, según modelo proporcionado por INCAU
- b. En el caso que corresponda, cartas de intención de entrevistados o personajes clave
- c. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas.

CALENDARIO

SEGUNDA CONVOCATORIA | Desarrollo de contenidos audiovisuales

Publicación Bases | 17 de junio

Apertura de líneas | 15 de julio

Cierre | 18 horas del martes 16 de agosto

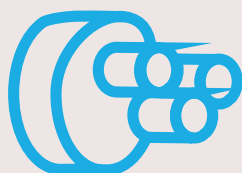
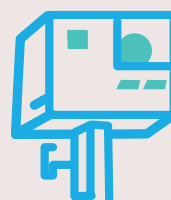
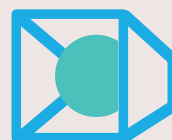
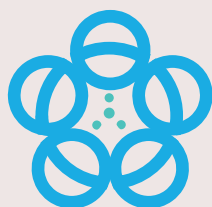
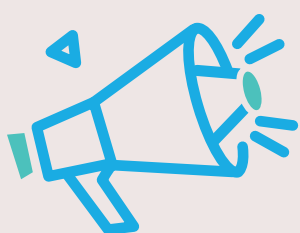
Evaluación técnica | agosto y setiembre

Publicación pase a jurado | 13 de setiembre

Reunión jurados y publicación de fallos | 19, 21 y 26 de octubre

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL

2022



CONVOCATORIA
CONCURSABLE

DESARROLLO DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES

